

parezca conveniente, en aeny. uniuerso, que se disponga
de la Villa sea puesto en la Ciudad de Mexico
quatro mil y tantos de la Ciudad de los Reyes
de Cuernavaca de la Villa acordado que a los diez
de mayo de noventa y cinco se le a bonen de cuenta de la Corona de la Condicion de
de los dineros; por la cuenta de la Corona de la de
portanza de los años de corran de diez y seis
de mayo que fueren pagados

Sobre venta
de granos de
propios

de los granos que tiene en su poder an los que se
tenen a los granos, como la tienda, que ha
de servir para tranito de las tropas; a diez
de mayo de noventa y cinco = El sentens a diez = la tienda
a diez y ocho = El sentens a diez = la tienda
a diez = El sentens a diez = la tienda

Provisión de
de D. Martin
de guerra

Tejada para los tranitos de los granos
de noventa y cinco de la provision de la Villa de la Corona
de las ordenes con fecha de veinte y seis
de mayo de noventa y cinco de diez y seis
y noventa y cinco, en que se acuerda la Corona de la Villa por D.
Martin de guerra para que en los diez y seis
de mayo de noventa y cinco D. Martin queda
servir el oficio de D. Martin de guerra de la Villa de la Corona
de Cuernavaca de la Villa de la Corona con el
pelo de diez y seis y noventa y cinco, y mande
se guarde, cumpla y execute y que se ponga
copias en este libro, y se le vuelva con el
de noventa y cinco de Pedro Ruiz, hno. de el Campo,
D. Miguel Romero, Corregidor de la Villa, e han comido
de los diez y seis de la Villa, e han comido
de los diez y seis de la Villa, e han comido

